

El pensamiento estratégico español en China y la iniciativa privada (1864-1914)

Spanish strategic thought in China and the private initiative (1864-1914)

Raúl Ramírez-Ruiz¹, Felipe R. Debasa Navalpotro¹

¹ Universidad Rey Juan Carlos, España

raul.ramirez@urjc.es , felipe.debasa@urjc.es

RESUMEN. Las relaciones entre España y China a lo largo de la Edad Contemporánea se han caracterizado por la atonía. Dentro de dicha tónica, la economía no ha supuesto una excepción. El presente artículo aborda el análisis de las huellas históricas dejadas por diversas empresas españolas afincadas en China entre el momento del establecimiento de relaciones diplomáticas modernas (1864) y el estallido de la I Guerra Mundial (1914). A través de los documentos encontrados en The First Historical Archive of China y el Archivo General de la Administración, estudiamos seis casos distintos que describen la presencia empresarial española en la etapa final del imperio chino como: personal, puntual, fragmentaria y relacionada con Filipinas. Un débil nervio económico que necesita el continuo apoyo de los diplomáticos españoles, constreñidos entre el deseo de jugar un papel como potencia europea que no les corresponde y sus relaciones personales (guanxi) con los funcionarios chinos.

ABSTRACT. Relations between Spain and China throughout the Contemporary Age have been characterized by atony. Within this trend, the business economic aspect has not been an exception. This article addresses the analysis of the historical traces left by various Spanish companies settled in China between establishment of modern diplomatic relations (1864) and the outbreak of World War I (1914). Through the documents found in The First Historical Archive of China and the General Archive of the Administration, we study six different cases that, together, describe the Spanish business presence in the final stage of the Chinese empire such: personal, punctual, fragmentary and related to the Philippines. A weak economic nerve that needs the continuous support of Spanish diplomats, constrained between the desire to play a role as a European power that does not correspond to them and their personal relationships (guanxi) with Chinese officials.

PALABRAS CLAVE: China, Revolución de 1911, Relaciones diplomáticas España-China, First Historical Archive of China, Empresarios españoles en China.

KEYWORDS: China, Revolution of 1911, Spain-China diplomatic relations, First Historical Archive of China, Spanish businessmen in China.

1. Introducción

Diversos estudios previos sobre las relaciones de España y China desde su establecimiento formal (1864) hasta el hundimiento de la dinastía Qing (1912) han mostrado el escaso peso de las relaciones económicas entre ambos países. A esa misma conclusión llegamos a través del trabajo en The First Historical Archives of China en Pekín. Este archivo conserva los documentos procedentes de las dinastías Ming y Qing (1368-1912), un total de más de 10 millones de piezas. Dentro de dicho archivo, el objeto de nuestra investigación se corresponde con los documentos fruto de las relaciones diplomáticas entre España y China en la edad Contemporánea. Dicha documentación fue generada o conservada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de China fundado en 1861 y llamado en sus dos etapas, Zongli Yamen (1861-1900) y Waiwubu (1900-1912). Se trata de un conjunto de 806 legajos que recogen las comunicaciones diplomáticas entre ambos países entre 1864 y 1912. Dicha documentación fue recopilada por The First Historical Archives of China, Peking University, and Macao Polytechnic Institute, como editores, bajo el título (en chino), The Collection of Sino-foreign Relation Archives of the Ministry of Foreign Affairs in Qing Dynasty, China and Spain, en 2004. Para abordar este trabajo de investigación en el que aspiramos a definir las características del empresariado español en China, complementada con los documentos hallados en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares (Madrid) y, ocasionalmente, al Archivo Histórico Nacional.

2. Revisión de la literatura

Las relaciones entre España y China a finales del siglo XIX y a lo largo del siglo XX han quedado en gran parte olvidadas en la historiografía española. Sin duda, las causas de las mismas son múltiples, pero las podemos resumir en las siguientes: decadencia de España como potencia imperial, escasez de fuentes documentales en España, "monocultivo historiográfico" del espacio filipino y el fin de la presencia española en Extremo Oriente en 1898.

Paralelamente al renacimiento de la sinología española, tras el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre España y la República Popular China en 1973 y el viaje de Estado de los Reyes de España en 1978, se produjo un tímido resurgimiento del interés historiográfico. En esos años, contábamos con las obras de Ojeda (1978) y Folch (1985), continuadas por José E. Borao (1994), Rodao (1997) y Togores, (1997).

A principios del siglo XXI, la sinología española creció espectacularmente, diversificándose en los más variados campos. Entre los que debemos incluir los estudios históricos de las relaciones sino-españolas. Son investigaciones de largo alcance que confirman la existencia de relaciones entre los dos países entre las que destacan las publicaciones de García Ruiz-Castillo (2009); García-Tapia (2009); Martínez-Robles (2007); Borao (2017); Brasó Broggi (2018); Brasó Broggi y Martínez-Robles, (2018); Cologan (2015); Ramírez, (2016 y 2017); Toro (2016). Mención especial merece la revisión exhaustiva desde China realizada por el profesor Zhang Kai (2003). Pero aún existen importantes lagunas en las investigaciones de las relaciones históricas entre China y España. Por ejemplo, los contactos económicos apenas han sido trabajados por García-Tapia Bello (2009) de una manera más general, Brasó Broggi (2017) atendiendo al periodo 1900-1930 y Ortells-Nicolau, para el caso de los negocios españoles en Shanghái.

3. Metodología

Para abordar la investigación de la documentación custodiada en el FHACH se implementó una metodología, ya testada, consistente en la recogida masiva de documentación, mediante una Base de Datos, y el establecimiento de análisis de conjunto que permitieran ponderar el peso histórico de cada acontecimiento, evento o tema.

La base de datos con sus correspondientes análisis de frecuencias nos permitió una catalogación de datos textuales que ayudó, a través de procedimientos internos de la Grounded Theory (Glasser y Strauss, 1967) a concluir que la totalidad de las comunicaciones diplomáticas entre el Ministerio de Exteriores chino y la embajada española se podía agrupar en dieciséis temas. Los cuales, para poder abordar un estudio más concreto y ordenado se pueden agrupar en cuatro bloques temáticos, con el siguiente reparto porcentual



(Tabla 1):

Bloque temático	Porcentaje de documentos
Tratados Internacionales y acuerdos del Cuerpo Diplomático	10%
Economía	11%
Temas minoritarios	11%
Comunicaciones diplomáticas protocolarias	68%

Tabla 1. Distribución temática de los Documentos del Wáiwubu. Fuente: FHACH. Elaboración propia.

Este método dota a la investigación, de un cierto componente “arqueológico”, permite constatar lo que se ha conservado en el archivo a través de las vicisitudes históricas. Ello, es, en sí mismo, un objeto de investigación, pues, a largo plazo, uno de los objetivos fundamentales es acercarnos, a la “visión China” (Ramírez-Ruiz, 2016, pp. 141-168). El archivo puede dejar algunos asuntos inacabados, constatamos lo que hay, pero las carencias también nos ofrecen información histórica, tanto del interés del gobierno chino hacia esos asuntos, como de las competencias de sus distintos organismos, todo ello, ayuda a perfilar las características reales de las relaciones de China con España, por encima de la solución o conclusión de asuntos que pueden ser anecdóticos. No en vano, estamos hablando de una colección documental que a pesar de arrancar en 1864 concentra un 92% de sus documentos entre 1902 y 1912.

Para contrastar dichos documentos con fuentes españolas acudimos al Archivo General de la Administración (AGA), concretamente, en la Caja (10) 000 54/17118 donde encontramos tres expedientes inéditos, correspondientes a las reclamaciones de ciudadanos españoles ante el gobierno de la República de China, por incidentes ocurridos a raíz de la Revolución de 1911: muerte del misionero Francisco Bernat; la reclamación del empresario Quiñones y la de los obreros Neto y Giadán (Ramírez-Ruiz, 2016, pp. 930-962). De entre ellos, el “caso Quiñones” nos sirve como prueba de que lo recogido en el FHACH, es la dinámica estructural del empresariado español en China y no la excepción.

4. El marco legal de las relaciones económicas entre China y España: El Tratado de amistad, comercio y navegación

Las tenuous relaciones económicas entre los últimos Qing y el decadente imperio español estuvieron reguladas por el Tratado de Amistad Hispano Chino o Tratado de Tientsin, firmado el 10 de octubre de 1864¹, cuyo articulado, fundamentalmente, reglamentaba el comercio entre ambos países y, en una fase posterior, por el artículo 11 del Protocolo Bóxer, que obligaba a China a negociar las enmiendas que España considerara útiles del Tratado de Comercio y Navegación entre España y China (Cologán Soriano, 2015, p. 210).

Tras la primera Guerra del Opio, en 1843, China se vio obligada a abrir al comercio los “cinco puertos del tratado”: Shanghái, Guangzhou, Xiamen, Fuzhou y Ningbo. Inmediatamente, Francia y Rusia firmaron tratados comerciales con China, se abrió con ello la era de los “Tratados Desiguales” (Ramírez-Ruiz, 2018, pp. 53-55). Los españoles y los portugueses que llevaban comerciando con China desde hacía más de 200 años en Guangdong, Xiamen y Shanghái, se vieron desplazados y exigieron que se firmara con ellos tratados similares que les garantizaran un trato equitativo. Pero España y Portugal carecían de fuerza y lo único que arrancaron del Emperador Xianfeng (1831-1861) fue la promesa de seguir comerciando con ellos de la manera tradicional. En los primeros años del emperador Tongzhi (1856-1875), España inició de nuevo la presión para obtener un tratado acorde a los tiempos, para ello se sirvió del experimentado Sinibaldo Más, que finalmente lograría llegar a un acuerdo negociando, directamente, con los funcionarios chinos Xue Huan y Chonghou, en Tientsin (Tianjin) (Xu Kai, Mu Yinchén, 2009, pp. 329-339).

El proceso de negociación del tratado entre España y China fue bastante tortuoso y se prolongó durante más de dos décadas y tres misiones en 1845, 1847 y 1864 (Martínez Robles, 2018 pp. 460-465). Finalmente, el 10 de octubre de 1864 se firmó el Tratado de Tientsin entre China y España, que es el primer documento

¹ Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Sig. ULTRAMAR, 5207, Exp. 45.

que encontramos en la colección española del Waiwubu². España consiguió un acuerdo menos ventajoso que otros países (Martínez-Robles, 2010, pp. 497-503), es “más igualitario que desigual, ya que incluye términos de paridad con China que no se encuentran en los de las grandes potencias” (Martínez-Robles, 2007, p. 246). El mayor ejemplo de ello fue la reciprocidad del trato de “nación más favorecida”, cosa no contemplada en ningún otro previamente (Martínez-Robles, 2018, pp. 187-189).

Más de la mitad de los artículos se centran en cuestiones comerciales, aranceles, tarifas, procedimientos de embarque y desembarque, atribuciones jurisdiccionales de los cónsules españoles etc., en todos ellos se explicitan claramente las posibilidades de actuación de las autoridades chinas en caso de la implicación de ciudadanos chinos en los diversos asuntos (Martínez-Robles, 2007, p. 251). El tratado garantizaba la seguridad personal y patrimonial de los comerciantes españoles, sin embargo, si los españoles engañan y extorsionan deliberadamente, el gobierno Qing tenía más prerrogativas para perseguirlos y castigarlos que frente a los comerciantes de otras potencias (Xu Kai, Mu Yinchun, 1997, pp. 330-337).

5. Empresarios y negocios españoles en China, 1864-1914

Cómo señalábamos anteriormente solo un 11% de los documentos del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (1864-1912) relacionados con España, se dedican a temas económicos. Estos documentos se dividen en dos grupos: Seis de cada diez se dedican a finanzas e impuestos y se deben, sobre todo, al papel del embajador español como “Decano del Cuerpo Diplomático” donde encontramos referencias a acuerdos comerciales, puertos, tasas, divisas, asuntos bancarios y referencias a la indemnización bóxer; los restantes cuatro reflejan la actividad de empresarios españoles en China.

5.1. Casas de Contratación de culíes

El tema de los trabajadores chinos, conocidos como culíes, llevados al extranjero a trabajar para sustituir la mano de obra esclava, marcó las relaciones entre China y España desde el momento de su establecimiento, aunque en principio no supusiera un gran problema para la firma del tratado (Borao, 2017, p.41). Aparece como un tema minoritario en los documentos del FHACH, si bien, lo hace con el caso que supuso su punto de inflexión histórico.

La causa fundamental de esa escasa presencia se debe a que, como recoge el mismo tratado, la responsabilidad de regular dicho comercio corresponde a los encargados de los puertos supervisados por los gobernadores provinciales. Además, tradicionalmente en China, las competencias de relaciones exteriores correspondían a los virreyes regionales al margen de la Oficina de Relaciones Exteriores (Zongli-Yamen). La centralización de las relaciones exteriores al estilo occidental no se producirá hasta que en 1901 aquella se transforme en Ministerio de Relaciones Exteriores (Waiwubu) (Li Wenjie, 2017, p. 40-42). Por todo ello, las autoridades centrales de Pekín solo intervienen cuando hay problemas, como será el caso.

La documentación del FHACH hace referencia a un intento de recluta de trabajadores chinos por empresarios españoles en Cantón, en 1871. Este caso será el fin de la contratación española de culíes y obligará a China y España a firmar el “Convenio de emigración hispano chino” de 1877³.

El Tratado de Amistad recoge en su artículo 10 la recluta por contrato. Este método que dio lugar a innumerables abusos quedó inutilizado desde 1868, cuando a raíz de los consejos que el poderoso Robert Hart, Inspector General de Aduanas Marítimas, el gobierno Qing organizó la Misión Burlingame (Borao, 2017, p. 44-48) destinada a ampliar los conocimientos chinos del mundo exterior y revisar la situación de los trabajadores chinos en otros países.

La sucesión de escándalos en torno a las formas y trato de los contratistas españoles hacia los trabajadores chinos venían de atrás y se habían incrementado en las cercanías del caso recogido en el archivo. El primer

² Los autores consultaron los volúmenes en el First Historical Archives of China y en adelante se citará por sus siglas FHACH, el número del documento seguido de su fecha, volumen de la edición y páginas. Vid. FHACH, Doc. 1, 10/10/1864.

³ AHN, ULTRAMAR, 281, Exp. 6.

caso surgió en 1869 cuando un comerciante español llamado, por la fuente china, Píñó, a bordo del barco Magou arribó a Xiamen para reclutar trabajadores. El cónsul español consiguió que el superintendente de la ciudad que gestionaba los asuntos comerciales autorizara la operación. Sin embargo, un funcionario del servicio de aduanas, descubrió que los trabajadores tras ser contratados, al embarcar, eran encadenados a una barra de hierro; a lo que se sumó la denuncia de una madre de que su hijo había sido secuestrado y embarcado a la fuerza. Las sospechas se confirmaron cuando el 27 de febrero de 1869 varios de los culíes saltaron al mar desde el barco y uno murió ahogado. Pero el Superintendente ignoró la situación, lo que provocó manifestaciones en la ciudad. Los cónsules de otras potencias temiendo que la situación terminara afectando a sus intereses se vieron obligados a “sugerir” a las autoridades chinas que detuvieran el reclutamiento de los comerciantes españoles. Aquellos días, llegaban continuamente a China noticias de abusos en los barcos “españoles” que iban camino de Cuba, especialmente en la línea Macao a La Habana (Chen Xiaoyan y Yang Yanqiong, 2005, p.161).

En medio de esa situación es cuando aparece en la documentación del FHACH la solicitud del diplomático Juan Manuel de Pereira⁴, que desde Hong Kong, escribe al Príncipe Kung, Ministro de Exteriores, pidiéndole que de las instrucciones necesarias a las "Autoridades locales y Jefes de Aduanas" de Xiamen, Cantón y Zhangzhou para que autoricen a varios negociantes españoles el establecimiento de una "Casa de Contratación de colonos chinos para la isla de Cuba, con arreglo al Reglamento firmado por Vuestra Excelencia en 5 de marzo de 1866"⁵ (Zhang Kai, 2003, pp. 196-197). Esta petición al ministerio se debía a que la solicitud de un comerciante español de reclutar trabajadores chinos legalmente en Cantón, había sido inicialmente aprobada, pero después fue prohibida por las autoridades locales. Como nos muestra la documentación, el Zongli Yamen solicitó información a Cantón y un mes después el “tax bureau of Chinese Customs in Canton” informaba al Ministerio de Exteriores que el "cónsul de Estados Unidos dijo que la intención de reclutamiento [por parte de los españoles] se basaba totalmente en las ganancias, independientemente de si la vida de los trabajadores era dura o no. El cónsul estadounidense también enfatizó la terrible situación de los trabajadores chinos en colonias españolas como Perú (sic). Este problema [la solicitud de los empresarios españoles] fue finalmente detenida debido a una interferencia excesiva de Dinamarca, Gran Bretaña y Francia”⁶.

La diplomacia española no aceptó esta negativa y el caso continuó, así, en febrero de 1872, F. Otín y Mésias, el Encargado de Negocios español, volvió a solicitar permiso y negando cualquier abuso sobre los trabajadores chinos en Cuba, sino todo lo contrario, afirmaba que eran muy apreciados por su laboriosidad y diligencia. Además, argumentaba que el veto del Zongli Yamen a los comerciantes españoles, mientras permitía el mismo comercio a franceses e ingleses era una violación de los tratados entre China y España, que era tratada como un país secundario. Sin embargo, la prohibición del gobierno chino se mantuvo y entonces, F. Otín y Mésias, exigió compensaciones para los empresarios españoles por sus pérdidas en el intento fallido de reclutamiento en Cantón. El Zongli Yamen rechazó la reclamación de compensaciones del diplomático español y afirmó que el tema de la contratación no se reconsideraría hasta que España realmente mejorara el trato a los trabajadores chinos en Cuba.

El Zongli Yamen inició una investigación para averiguar la situación de los culíes en Cuba y envió cartas a los embajadores de Reino Unido, Rusia, Francia, USA y Holanda, pero esta vez los occidentales se negaron a confirmar las informaciones negativas sobre los españoles y, a través del prestigioso sinólogo Thomas Francis Wade, recomendaron a China que destinara un “enviado especial” a Cuba para investigarlo. En agosto de 1873, Samuel Wells Williams, embajador adjunto de Estados Unidos, dio un paso más al sugerir directamente al gobierno de Qing que enviara a alguien a investigar a Cuba (Chen Xiaoyan y Yang Yanqiong, 2005, p.162).

⁴ Archivo del Senado de España (ASE), Expediente personal senador Juan Manuel Pereira. Código de referencia: ES.28079.HIS-0339-07 en el senado. Accesible en:

<https://www.senado.es/web/conocersenado/senadohistoria/senado18341923/senadores/fichasenador/index.html?id1=2192>.

⁵ FHACH, Doc. 4, 01/11/1871.

⁶ FHACH, Doc. 5, 01/12/1871.

Finalmente, China y España aceptaron la mediación de Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Alemania y Rusia, que recomendaron a China adoptar una actitud flexible hacia España. Así, el 22 de octubre de 1873, España y China firmaron una “Disposición acerca de los colonos chinos” dónde se acordaba que China enviaría una misión de investigación a Cuba para averiguar la situación real de los culíes, su informe debería ser aprobado tanto por España como por China y se concedía un importante papel arbitral a Reino Unido, Estados Unidos, Alemania, Francia y Rusia. Para dicha misión fueron designados el alto funcionario chino, Chen Lanbin y dos empleados del servicio de aduanas chinas, el británico A. Macpherson y el francés A. Huber. A finales de 1874 presentaron sus conclusiones, que según Zhang Kai, llegaron a “estremecer” al emperador. Pero la descripción del duro trato dado a los emigrados chinos, lejos de debilitar la posición española la reforzó, pues las demás potencias dispensaban un trato similar a sus inmigrados chinos y no podían permitirse que la “débil” España fuese humillada por China. Sus presiones, coincidentes con la suspensión por parte de Portugal del comercio de culíes desde Macao y el enfrentamiento de China e Inglaterra a raíz del incidente Margary (Borao, 2017, p. 54) facilitaron que ambos países se avinieran a la negociación. Finalmente, el 17 de noviembre de 1877 firmaron el “Convenio de emigración hispano-chino” o “Tratado de protección de los colonos chinos de Cuba”, que en sus 16 cláusulas ponía fin al recluta mediante contrato por el de “establecimiento libre” (Zhang Kai, 2003, 196-210).

5.2. El problemático Malcampo

Joaquín Malcampo será el gran protagonista de los empresarios españoles en China, monopoliza prácticamente la mitad de los documentos dedicados a ellos en el FHACH. Se trata de un ciudadano chino llamado Huang Ruiqu originario de Longhai, un distrito de Zhangzhou (Fujian), zona tradicional de comercio español que, tras participar en la rebelión de las “Pequeñas Espadas” (1850-1855) huyó a Filipinas (Palacios y Ramírez, 2011, pp. 303-304). Estableció un negocio de granos en la provincia de Zamboanga (Mindanao) un área con una fuerte presencia española, donde aún hoy se hablan “chabacano”, pues era donde el ejército hacía frente a los “moros” de las islas de Joló. Al parecer, según cuentan sus descendientes, se convirtió en suministrador de las fuerzas españolas, posición desde la que debió entrar en relación con José Malcampo y Monge, que llegaría a ser Gobernador General de Filipinas y ganaría el título nobiliario de “Conde de Joló”⁷. Con tales méritos, y tras su conversión al catolicismo bajo el nombre de Joaquín Malcampo, consiguió la nacionalidad española en fecha tan temprana como 1864⁸. Al tiempo, debió conseguir cierto patronazgo del referido Malcampo y Monge, posiblemente a través del matrimonio con Eduarda Ventura (Borao, p. 199) (Eduarda Mengshi Magambal). Poco después regresó a China, como español, y se estableció en Xiamen, fundando la “Malcampo & Co. Merchants and Commission Agents”. La Compañía Malcampo llegó a ser un verdadero emporio asentado a ambos lados del Estrecho de Taiwán con oficinas en Shanghái, Hong Kong, Wenzhou, Danshui y Xiamen a los que debemos sumar sus negocios en Filipinas e intereses en bancos, muelles, fábricas de azúcar y tráfico de opio (Borao, 2017, p. 100). Sus negocios, terminarán siempre en polémicas judiciales, en las que él utilizará los privilegios que le concede el pasaporte europeo, para abusar y obtener ventaja.

Malcampo no es un desconocido para los investigadores españoles, si bien la información sobre él siempre es fragmentaria y descontextualizada. Eugenio Borao, a través del Archivo del Instituto de Historia Moderna de la Academia Sínica (AIHCAS) ha recogido un caso previo a los dos que a continuación trataremos. En concreto, describe cómo Malcampo consolida sus negocios en Taiwán y en la provincia continental de Fuzhou utilizando sus relaciones con los diplomáticos españoles para obtener ventajas, sobre sus socios chinos. En concreto, en 1897, para conseguir sendas parcelas junto al mar en Jilong (Taiwán) y en Xiamen. En esta segunda plaza se trataba de un arriendo a perpetuidad, que se complicó legalmente y Malcampo no dudó en implicar al cónsul español en Danshui, Ortiz, y al mismo embajador en Pekín, Cologán. Borao, que ha comprobado la complementariedad de la documentación custodiada en el AIHCAS con la sita en el Archivo

⁷ Oficial español que arribó a Filipinas en 1856 donde fue el fundador de la primera logia masónica. Llegaría a ser Ministro de Marina con Amadeo de Saboya y, posteriormente, entre junio de 1874 y febrero de 1877 fue gobernador General de Filipinas. En 1876 encabezó una operación militar en Joló que le valió el título de “Conde de Joló”. Diccionario Biográfico RAE. Accesible en: <http://dbe.rae.es/biografias/14924/jose-malcampo-y-monge>.

⁸ AHN: Concedida carta de naturaleza al chino J. Malcampo Queoga. ULTRAMAR, 5198, Exp.13, 1863-1864. ES.28079.



del Ministerio de Asuntos Exteriores de España (AMAE), no puede aclarar si este primer asunto es el origen o no del que a continuación expondremos. Pero sí deja claro, a través de lo dicho por el propio embajador Cologán, que ya en 1899 las continuas causas y pleitos abiertos por Malcampo hacían correr el peligro “de que el consulado quede reducido a gestor de los malos negocios de Malcampo y Cia.” (Borao, 2017, pp. 101-102).

5.2.1. El Banco Ruixiang

El primer caso que aparece en el FHACH nos informa de que Malcampo, conocido por las fuentes chinas como Ma Ganbao, fundó 1896 el Banco Ruixiang, para el que contrató a Ouyang Ruiquan, como “comprador” pero tras un tiempo, se convirtió en su socio. El banco fue mal administrado y Malcampo, en 1899, denunció a Ouyang ante el embajador Cologán, alegando una deuda de 55.000 yuanes. Para el Waiwubu, según lo recogido en el FHACH, el asunto empieza en diciembre de 1902 cuando el nuevo embajador español, Manuel de Cárcer y Salamanca, denuncia la situación de una “... Casa de Comercio española de Emuy [a la que las] autoridades de Tonkin no dan la justicia que convenía esperar”⁹.

En enero del año 1903 el Ministerio de Exteriores chino se dirige al Virrey de Minzhe, Xiliang, para recabar información. El Virrey explica que se trata de un problema con la deuda sobre la compra de un Banco: “El empresario español Ma Ganbao, propietario de Xiamen Ruiji Firm, estableció un banco llamado Ruixiang en el que contrató a un chino Ouyang Ruiquan [...]. Debido a la importancia de este puesto, Ma Ganbao pidió a Ouyang que pusiera algo de dinero como garantía. Como resultado, la hermana de Ouyang empeñó una propiedad urbana en Hongkong como garantía (por valor de 85.000 yuanes) y le dio a Ma Ganbao 10.000 yuanes. Después de un tiempo, debido a una mala gestión, este banco tuvo una gran pérdida, más de 197.000 yuanes. Después de una discusión, estos dos hermanos decidieron comprar este banco, pero aún les faltan por abonar 55.000 yuanes. Ma Ganbao les [reclamó judicialmente] un saldo residual e intereses de seis años [...]”¹⁰.

El tiempo fue pasando sin solución y, entre tanto, Malcampo extendió su demanda a Huang Zide, sobrino y avalista de Ouyang. El archivo muestra lagunas, de algo más de un año, pero por los documentos que sí se han salvado para la historia suponemos que el Virrey respondió y el Waiwubu debió escribir al embajador. Porque el 9 de febrero de 1904, el embajador español Manuel Cárcer, escribe al Ministerio de Exteriores que “en función de los tratados comerciales [Ud., Lien-Fang, Ministro del Waiwubu] debe ordenar a los miembros del Zongli Yamen, que ejecuten la sentencia de 1899 [que condena a] Huang Zide a pagar 40.000 \$” al español Malcampo. El correo de Cárcer continúa afirmando que “Mr. Contesa, Cónsul de España en Emuy, ha enviado informes sobre el asunto para ampliar la información al ministro chino” donde informa de que Huang Zide “es una persona muy protegida por el tesorero Provincial de Fouchow”¹¹.

El 15 de febrero de 1904, el Waiwubu informa al embajador español que ha urgido al virrey de Minzhe¹², la solución del asunto. Pero nada debió hacerse pues, el 2 de junio, Cárcer inicia una nueva línea de presión sobre el gobierno chino escribiendo directamente al Príncipe Ching, Ministro de Asuntos Exteriores de China entre 1884 y 1911 y posiblemente el gobernante chino más influyente tras la muerte de Li Hongzhang en 1901. (Cao Zixi, 2014, p. 651), haciéndole un resumen de todo lo acaecido con las resoluciones judiciales sobre el caso hasta la fecha. Según narra, el 9 de febrero de 1904 le envió la sentencia de 1899 de un tribunal compuesto por magistrados chinos y el cónsul español de Xiamen por la que se condena al señor Huang a pagar 40.000 dólares a la Casa Comercial Malcampo, pero a la hora de ejecutar la sentencia el Virrey decidió suspender su aplicación sin justificación ninguna. En enero de 1900, Cologán, ministro de España en China, protestó y en los tiempos de la insurrección bóxer y durante la ocupación militar de Pekín por los ejércitos aliados lo volvió a pedir “confiando en la nobleza de China para cumplir con lo que era de derecho”. Manuel de Cárcer sustituyó a Cologán y recibió la orden del Ministerio de Estado de hacer ejecutar la sentencia. Según

⁹ FHACH, Doc. 113, 29/12/1902.

¹⁰ FHACH, Doc. 123, 19/01/1903.

¹¹ FHACH, Doc. 181, 09/02/1904.

¹² FHACH, Doc. 183, 15/02/1904.

sigue narrando el documento original, Cárcer solo recibe excusas. En una carta del 26 mayo el gobierno chino ofreció una "revisión aceptable", pero según Cárcer, esa solución va contra el artículo 19 del Tratado entre España y China que indica que se han de pagar las deudas a los ciudadanos españoles, como hizo notar al Príncipe Ching, en sus cartas del 15 de marzo y 26 de mayo, "sin que haya recibido una respuesta satisfactoria"¹³.

El 5 de junio de 1904 Cárcer, vuelve a escribir al Príncipe Ching ratificando lo dicho "el 2 del corriente sobre el Asunto Malcampo" en la que parece proponer que se llegue a un acuerdo equitativo entre la Compañía española y el súbdito chino Huang Zide. El embajador español propone la formación de un tribunal arbitral compuesto por una comisión de Yamen de Xiamen y el cónsul francés en ese puerto. Y que se les envíe un dossier con todos los documentos necesarios para hacerse un juicio cabal de si Huang Zide debe 40.000 dólares a la compañía española además propone que "el enjuiciamiento arbitral sea igualmente inapelable y si la Casa Malcampo gana la causa que se ejecute la sentencia y se le pague y si no se le paga que el ciudadano Huang vaya a PRISIÓN"¹⁴.

El 25 de junio de 1904 Cárcer urge al Príncipe Ching a que nombre a los miembros chinos del Tribunal¹⁵. En julio vuelve a escribirle porque no se está haciendo nada, ya que el gobierno local de Fuzhou protege a Huang Zide, por lo que Cárcer termina solicitando que el juicio se celebre en Pekín por el cuerpo diplomático¹⁶.

La solución que el gobierno Qing da al asunto llegó a principios de septiembre de 1904. Es absolutamente decepcionante para los españoles. Cárcer vuelve a escribir al Príncipe Ching y afirma:

"Ahora acabo de recibir de mi gobierno las instrucciones más urgentes para poner fin a este asunto [...] me permito proponer a Vuestra Alteza que nombre como intermediario, delante del Virrey de Nanking, a un funcionario chino de esas provincias, con reputación de justo y hombre de confianza y que Vuestra Alteza [...] este funcionario debe ir a Amoy para pronunciarse en este proceso en el que yo mismo actuaré como Asesor Extranjero.

Las dos partes podrán entonces hacer sus declaraciones, y ver todos los libros, documentos y otras pruebas que serán minuciosamente examinadas, a fin de llegar a una sentencia justa e imparcial"¹⁷.

Lo que había ocurrido, según podemos saber a través de la sentencia (Li Peizhen, 2007, pp. 467-521), es que la investigación mostró que Malcampo era en realidad el ciudadano chino Huang Ruiquan que acusó a Huang Zide sin ninguna evidencia, pues en el juicio no presentó libros de contabilidad, ni prueba alguna. Por lo que el tribunal chino llegó a la conclusión de que pretendía extorsionar a sus socios abusando de su nacionalidad española, por ello, el fallo fue condenatorio (Xu Kai, Mu Yinchen, 2009, pp.332-333), incluyendo el pago de las costas judiciales, un total de 3.280 taels de plata¹⁸.

5.2.2. El Incidente del Tianxian Opera Park

El segundo caso, es un escándalo a nivel nacional. Malcampo regentaba un teatro en Xiamen llamado "Jardín de la ópera de Tianxian" y, en febrero de 1909, se atrevió a abrirlo burlando la prohibición legal de celebrar espectáculos durante los cien días de luto por la muerte de los emperadores. Malcampo, ya conocido, y odiado, por las autoridades locales, de nuevo, no dudó en usar los privilegios que le otorgaba su nacionalidad.

El relato de este incidente en las fuentes describe a la perfección la impotencia de China, frente a

¹³ FHACH, Doc. 187, 02/06/1904.

¹⁴ FHACH, Doc. 188, 05/06/1904.

¹⁵ FHACH, Doc. 189, 25/06/1904.

¹⁶ FHACH, Doc. 190, 04/07/1904.

¹⁷ FHACH, Doc. 197, 12/09/1904.

¹⁸ FHACH, Doc. 201, 09/01/1905.



Occidente, incluso tratando con una “no potencia” como era aquella España. Va a ser de nuevo Cárcer el que escriba al Waiwubu informando, según la versión española, de que el taotai de Xiamen extorsionó, el 12 de febrero de 1909, al empresario español enviando “un policía a robar la casa de Malcampo”, 200 yuanes porque este quiso representar una obra en un teatro de su propiedad. Según el embajador español, Malcampo se negó al pago de aquella multa alegando que su propiedad (un teatro) no era un lugar público.

Según Cárcer, el cónsul francés (que representaba a España) al ser informado de estos incidentes fue a ver al taotai y le pidió que arrestara al policía, a lo que el taotai se negó. El relato de Cárcer, continúa, como una queja amarga, negando que hubiese caso. Pero la tensión continuó creciendo y el 16 de febrero, treinta policías acudieron de nuevo al teatro para demoler el escenario y capturar al hijo de Malcampo, que fue arrestado y llevado a comisaría. Cuando el cónsul francés fue a rescatarlo lo encontró maltratado. El taotai explicó que Daóiz Malcampo se había resistido y herido a otros con un arma de fuego, y mostró el arma vacía al cónsul, añadiendo que la bala había sido enviada a la “embajada española” en Xiamen. Pero la “embajada” nunca recibió dicha bala y, por el contrario, Cárcer, hizo hincapié en que el arma mostrada estaba oxidada, prueba de que hacía mucho tiempo que no se usaba¹⁹.

El escándalo tuvo gran repercusión, de tal manera que el periódico español ABC del 3 de marzo de 1909 ya recoge la noticia²⁰. En ella nada se dice de las causas de por qué el taotai maltrató y allanó la casa de Malcampo, para ello debemos recurrir a la prensa norteamericana, en concreto al San Francisco Call²¹, donde se afirma que el incidente con Malcampo se dio por haber mantenido abierto el teatro durante los funerales de los emperadores. Gracias a este periódico también averiguamos que al final, como era habitual en aquella China, el taotai Liu fue cesado, pero con tal escándalo público, por la injusticia del hecho, que se produjeron manifestaciones de protesta en la ciudad.

5.3. Yutong. Una empresa Minera en Anhui

Siguiendo el orden cronológico (septiembre de 1903) el tercer empresario que aparece en la documentación del Waiwubu es Francis Gogar Leyles, que pretende establecer una empresa minera de extracción de carbón en Anhui, llamada Yutong, junto a un socio chino llamado Ning Qingbo, con un capital de 50.000 taels de plata. Al mismo tiempo, solicita permiso para construir un ferrocarril de vía estrecha para servicio de dicha explotación minera, para transportar materiales de suministro y productos de la mina²².

Este es un caso que explica perfectamente las características de la fuente y de aquel empresariado español en China. En primer lugar, tenemos noticias inconclusas, de una aventura empresarial de la que no podemos comprobar su solución final. En segundo lugar, un gran proyecto difícilmente abarcable y posiblemente inconcluso. Además, tenemos a un empresario muy difícil de identificar, pues su nombre es una transliteración al pinyin del chino clásico de la fuente. Por la experiencia con el uso de dicha “grafía-transliteración”, y revisando el libro de Registro de nacionalidad española, creemos que pudiera tratarse de Francisco Grisolia²³.

No ha sido posible localizar al socio chino ni a la empresa, pero si sabemos que en el centro norte de Anhui se encuentra el área minera de Huainan, de 3.000 kilómetros cuadrados. En 1903 se abrió la primera mina de carbón, en 1930 se estableció la Huainan Coal Mine Bureau que en 1937 se fusionó con la Huainan Railway Bureau formando la base de la actual Huainan Mining (Group) Co., Ltd. en 1998. El yacimiento de carbón de Huainan, situado a unos 500 Km de Shanghái, es el de mayor potencial de desarrollo en el sudeste de China, representa el 75% de la producción de la provincia de Anhui y el 50% de China Oriental²⁴.

¹⁹ FHACH, Doc. 396, 21/02/1909.

²⁰ Accesible en: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1909/03/03/011.html>

²¹ Volume 105, Number 119, 29 March 1909. Accesible en: <https://cdnc.ucr.edu/cgi-bin/cdnc?a=d&d=SFC19090329.2.21>

²² FHACH, Doc. 157, 07/09/1903.

²³ Recogido en 1905, en el Libro de registro del consulado español en Shanghái, Archivo China España, 1800-1950, [en línea]. Disponible <http://ace.uoc.edu/items/show/483>, fecha de consulta: 5 de marzo de 2020.

²⁴ Perfil de la empresa: <https://web.archive.org/web/20170619231726/http://www.hnmine.com/about.html>

Obviamente, la oportunidad comercial de la operación en 1903, es muy acertada, pero el archivo solo ha conservado tres documentos fechados el 7 y el 15 de septiembre de 1903. El primero, ya citado, es la comunicación del embajador español al Príncipe Ching de la solicitud por parte del empresario español. El Príncipe responde, el 15 de septiembre, un simple acuse de recibo²⁵. Y ese mismo día, pasa la información al Virrey de Anhui, pidiéndole que haga averiguaciones sobre el empresario español y su socio chino, que compruebe la documentación y haga la correspondiente respuesta²⁶. Nada más quedó registrado en el FHACH.

5.4. Un contrabandista llamado Pérez

En 1904 encontramos a un empresario llamado "Pérez" que solicita establecer un "camino-galería" de madera para servicio de balsas en el Puerto de Shanghai. Al parecer la petición había sido rechazada por el responsable de aduanas local, decisión ratificada por el Ministerio de Asuntos Exteriores porque la decisión era conforme a los tratados. Ante lo cual, el embajador español, Cárcer, escribió directamente al Príncipe Ching protestando por el rechazo y afirmando que se estaba dando un trato discriminatorio al empresario español, causándole pérdidas económicas con la paralización de su expediente. La respuesta de Ching llegó mediante un comunicado del Ministerio, que tras revisar los argumentos del funcionario de aduanas ratifica su decisión, y niega el trato discriminatorio pues también fueron rechazadas peticiones similares de empresarios japoneses y americanos²⁷.

Este R. Pérez, que identificamos con Ramigio Pérez Aura²⁸, aparece de nuevo en 1906. Está establecido en Shanghai y denuncia ante Cárcer que el taotai de Chin-Kiang (Shanghai) le niega el establecimiento de un depósito de madera. Cárcer protesta enérgicamente ante el Príncipe Ching alegando que supone "[...] que se tratará de un malentendido porque de acuerdo con el artículo V del tratado entre España y China [Mr. Pérez] tiene derecho a ejercer el comercio desde el puerto de Chin-Kiang [...] y pido a Vuestra Alteza que tenga a bien dar las órdenes necesarias al taotai de Chin-Kiang para que Mr. Pérez pueda comenzar su comercio"²⁹.

El 2 de mayo de 1906 Cárcer volverá a escribir al Príncipe Ching, respondiendo a una carta del mismo 27 de abril de 1906, en el que el ministro ratifica la negativa del taotai de Chin-Kiang a autorizar la instalación de un depósito de madera en el puerto. Cárcer insiste, ratificando el derecho, según los tratados a establecer dicho depósito. El embajador señala que el lugar exacto donde se quiere establecer es en un lugar llamado "Nee Yu Tao" y, al tiempo, protesta ante las pérdidas económicas que estas trabas burocráticas están causando al empresario³⁰.

Pero el asunto de Pérez tiene mucha más trascendencia de la que pretende la inocencia del establecimiento de un depósito de madera. Pues ese mismo día, en otra comunicación, Cárcer, se queja de que el taotai también se ha negado a otra petición de Pérez, concretamente a autorizarle la importación por "la Aduana de ese puerto de 11 cajas que contienen 3 escopetas y 14.000 cartuchos". Cárcer continuaba argumentando que "siendo para su uso no veo ninguna razón por la que Mr. Pérez no pueda importar estas mercancías. Cárcer afirmaba que las "armas y balas para la caza no están explícitamente prohibidas en el tratado". Pues el "tratado no permite el contrabando de armas y otros similares [art. 49]. Aunque no hay una estipulación explícita de que las armas y balas utilizadas para la caza tengan prohibida su importación"³¹.

El Príncipe Ching responde a Cárcer que, aunque ciertamente ningún tratado prohibiera expresamente la

²⁵ FHACH, Doc. 160, 15/09/1903.

²⁶ FHACH, Doc. 159, 15/09/1903.

²⁷ FHACH, Doc. 248, 04/05/1904.

²⁸ Recogido en 1905, en el Libro de registro del consulado español en Shanghai, Archivo China España, 1800-1950, [en línea]. Disponible <http://ace.uoc.edu/items/show/483>, fecha de consulta: 5 de marzo de 2020.

²⁹ FHACH, Doc. 245, 27/04/1906.

³⁰ FHACH, Doc. 246, 02/05/1906.

³¹ FHACH, Doc. 247, 02/05/1906.



importación de armas y balas para uso personal, la gran cantidad de munición que pretendía importar “hizo sospechar que debe pertenecer a personas distintas de una”³².

En su siguiente comunicación Cárcer se ve obligado a reconocer que las armas son “más para vender que para cazar”, pero que tanto empresarios belgas como británicos habían importado armas en el puerto de Tientsin “según el trato unilateral de nación más favorecida”, privilegio al que también tiene derecho el empresario español. El embajador español termina su misiva pidiendo de nuevo que se fuerce a un cambio de actitud del taotai y, además, “esperaba que el Ministerio de Asuntos Exteriores pudiera ordenar al taotai de Shanghái que entregara los bienes incautados lo antes posible”³³.

Finalmente, el 18 de mayo de 1906, en un largo informe, el Waiwubu, le indica a Cárcer cuál es el procedimiento correcto para importar armas, que obligaba a los importadores, en primer lugar, a enviar un informe al intendente de la aduana detallando cual será el precio de venta, sólo se les puede permitir el transporte de algunas muestras. También se necesitan unos pasaportes especiales sellados por oficiales chinos que avalen al comerciante y el pago de los correspondientes impuestos acordados con el valor estimado por aduanas³⁴. Tras todo ese proceso, dicho intendente de aduanas, informa al virrey o gobernador de la provincia, cuya autorización se requiere para la expedir certificación de importación.

Pero, Pérez transportó miles de balas para venderlas con fines de lucro, usando las escopetas para intentar ocultar su intención, mintiendo, al decir que eran para uso propio y de caza, además, no informó a la aduana, conscientemente, para evitar el pago de los impuestos, por lo que el caso de Pérez no podía ser comparado con el de los empresarios ingleses y belgas del Tientsin (Xu Kai, Mu Yinchen, 2009, pp. 334-335).

5.5. Compañía de Aguas de Pekín

El establecimiento de una Compañía de Agua Corriente para la ciudad de Pekín, es cuantitativamente hablando, el tercer negocio con mayor presencia en el FHACH. Según los documentos del Waiwubu, entre julio-agosto de 1907, un grupo de españoles, asociados en la compañía Celia et al., y encabezados por un tal Li Seliya (Lǐ sè liyǎ), quieren aprovechar el incendio del Palacio de Cixi en junio de 1907 para impulsar un proyecto de agua corriente en la capital.

La reacción de estos empresarios españoles fue inmediata. El 16 de julio de 1907 el embajador español, Cárcer, envía una nota al ministerio de exteriores chino donde informa de la intención de aquellos empresarios de “establecer una empresa de agua corriente en Pekín con uno o varios capitalistas chinos”³⁵. Cárcer acompañó su solicitud con un informe en el que redactó las once cláusulas sobre las que discurriría el contrato y actividad de la Compañía de Agua y las cinco ventajas que el suministro de agua traería a Pekín (Xu Kai, Mu Yinchen, 2009, pp. 337-338). Apenas tres días después de aquel primer correo, el Waiwubu escribió al Ministerio de Civil Affaires, informándole de la solicitud española, pero advirtiéndole que el empresario norteamericano Charles Denby (Chang Jung, 2016, pp. 275-280) propuso un proyecto similar en 1902-1903 y fracasó por el “atavismo cultural del pueblo, cosa que no ha cambiado, [luego] no era apropiado permitir la solicitud de los capitalistas españoles”³⁶.

El 30 de julio el Ministerio de Asuntos Civiles responde al Ministerio de Exteriores que ha acordado rechazar la solicitud española, no sólo por el precedente de Denby, sino porque considera que “una obra civil tan importante debe ser llevada a cabo por su propio país”³⁷.

³² FHACH, Doc. 249, 04/05/1906.

³³ FHACH, Doc. 250, 14/05/1906.

³⁴ FHACH, Doc. 252, 18/05/1906.

³⁵ FHACH, Doc. 313, 16/07/1907.

³⁶ FHACH, Doc. 314, 19/07/1907.

³⁷ FHACH, Doc. 316, 30/07/1907.

El 1 de agosto de 1907 el Ministerio de Asuntos Exteriores transmite exactamente el mismo texto de respuesta al embajador español³⁸. Pero, Cárcer, no se mostró dispuesto a aceptar esa negativa y el 10 de agosto de 1907, escribió al Waiwubu tratando de refutar las razones dadas para la negativa y apuntando caminos alternativos y las ventajas que podría obtener China. Cárcer afirma en su contestación:

“... el gobierno de China suele rechazar solicitudes de extranjeros para establecer ferrocarriles, cables eléctricos y abrir minas, pero todo esto ha sucedido ahora en China. Mientras que la solicitud de la capitalista española Celia et al. es común en los Puertos del Tratado. En realidad, sin permiso, este contrato también podría firmarse. El gobierno de China podría designar a algunos ministros para supervisar el uso del capital. Además, China podría obtener 25 centavos por cada ganancia de 100 centavos, así que [solicita de nuevo que se] tenga en cuenta cuidadosamente [la solicitud de Celia et al.]”³⁹.

De este texto puede inducirse que Manuel de Cárcer tenía intención de seguir adelante con el proyecto por encima de este primer rechazo oficial. Pero, de nuevo, la documentación acaba sin darnos solución al asunto. Aunque sabemos, por la realidad histórica, que los empresarios españoles no concluyeron el proyecto. El encargado de ello fue el poderoso Yuan Shikai, Virrey de Zhili (región de Pekín) en aquel momento que, bajo la orden directa de la Emperatriz Viuda Cixi, encargó dicha misión a Zhou Xuexi un eficaz funcionario, que en el marco del Movimiento de Occidentalización ya había protagonizado la implantación de diversas industrias por toda China. En abril de 1908, fue fundada la Jingshi Tap Water Co. (Su Xiuying, 2009, 63).

5.6. La Reclamación Quiñones Adó

La Empresa “Quiñones” nos muestra un ejemplo distinto a los anteriores: tenemos el expediente completo con su solución final; el caso procede de una fuente española y se desarrolló en el periodo republicano. Gracias a ello, podemos constatar como las características y dinámicas del empresariado español que se ven reflejadas en el archivo imperial chino eran la norma.

La documentación procede del Archivo General de la Administración que custodia los documentos de la reclamación del empresario hispano-filipino Francisco Quiñones y Adó, propietario de la Casa Comercial "Quiñones and Co.- Merchants Commission Agents, Contractors to the Chinese Government", al que, en los días del inicio de la revolución, las tropas imperiales acantonadas en Hankou (actual Wuhan) desbalijaron sus tiendas. Francisco Quiñones, el 23 de agosto de 1912, denunció lo ocurrido, mediante carta en inglés, al cónsul español en Shanghái, Carlos de Sostoa, para que reclamase ante el gobierno chino defendiendo sus derechos en la “Comisión Internacional de Reclamaciones Indemnizaciones por los sucesos de la revolución de 1911” (Ramírez-Ruiz, 2016, p. 679), creada por el Cuerpo Diplomático para negociar las compensaciones correspondientes a los daños causados a los extranjeros por la Revolución a imagen de la comisión creada por el "Protocolo Bóxer" (Chihyun Chang, 2013, pp.41-53).

En la referida comunicación, Francisco Quiñones cuenta al cónsul español que poseía una tienda, un Hong, (llamado Tai Ho Shing), dentro de la ciudad nativa de Hankou, y que cuando la revolución tuvo lugar, las tropas imperiales tomaron la ciudad nativa asaltando su tienda, llevándose todo lo que había de valor y destruyendo lo demás. El valor de lo sustraído en la tienda era de \$4.252,00 (pesos mexicanos). Además, a ello había que sumar \$ 1.700,00 por el valor de lo que sus clientes le habían comprado el 28 de agosto de 1911 y que nunca le pagaron. Lo que hacía un total de \$ 5.952,00. También contaba que, dentro de la concesión británica de Hankou, tenía una "Electric Shop" que hubo de abandonar pues debió huir con toda su familia, en el buque “Kinlin”, hasta Shanghái, donde perdió sedas y los libros de contabilidad donde figuraba el adelanto de seis meses de alquiler del local y los recibos de los sueldos adelantados a cinco empleados chinos, todo ello valorado en \$ 2.005,00⁴⁰. Por lo que en total reclamaba \$ 7.957.

³⁸ FHACH, Doc. 317, 01/08/1907.

³⁹ FHACH, Doc. 320, 10/08/1907.

⁴⁰ AGA, Caja 54/17118, I-31-Anexo 1, 23/08/1912.



Ante esta solicitud, el cónsul Sostoa no ocultó su confusión, pues, en primer lugar, no tenía acreditado que Quiñones, que solo hablaba inglés y chino, fuese español. Será el Cónsul General Británico en Hankou, quien le saque de sus dudas, pues informa que, al menos desde 1889, todos los años, ha pagado la cédula de identidad ante dicho consulado para mantener sus derechos de ciudadanía⁴¹. El embajador español, Luis Pastor, informado de la queja, se reunió con William J. Calhoun, Embajador de Estados Unidos y Presidente de la Comisión de Reclamaciones y, con fecha de 24 de septiembre de 1912, dejó presentada la denuncia⁴², pero reclamando solo los \$ 5.952,00⁴³ perdidos en la tienda de Hankou.

Las autoridades chinas tardaron siete meses en publicar, junto a la Comisión Internacional, el Reglamento que clasificaba las peticiones⁴⁴ en cuatro categorías: A) Las resultantes directamente de la revolución, y respecto a las cuales no podría el gobierno chino negar su responsabilidad; B) Aquellas que aunque legítimas, en principio, no pueden atribuirse directamente a la Revolución, y están por tanto sujetas a discusión; C) Reclamaciones que por su naturaleza, la Comisión entiende no pueden entablarse con justicia; D) Las que no pueden atribuirse a la Revolución.

Inmediatamente, el 9 de agosto, el embajador escribe a Quiñones solicitando que envíe justificantes de su reclamación⁴⁵. Pero Quiñones, no contesta, como afirma Sostoa, "está ausente" y a Pastor esta ausencia le parece "increíble"⁴⁶. Esta actitud indispone al embajador español contra Quiñones. Pastor escribe al Ministerio de Estado comunicándole: "acabo de hacer presente al Sr. Quiñones que a menos de que él mismo se presente en Pekín, para argumentarla en compañía de mí, me será imposible presentarla cuando reciba aviso del Waiwubu para abogar en defensa de esa causa"⁴⁷.

Sin embargo, el Ministerio de Estado, no comparte esta actitud y ordena a Pastor, que por encima de cualquier otra consideración, insista, que no renuncie⁴⁸. De nuevo pasaron meses y ya en octubre, Pastor comunica a Madrid que tras una negociación personal con funcionario de Exteriores Wang King-ky ha conseguido que se abone a Quiñones una parte de la indemnización solicitada. Narra cómo hubo de reunirse en el Waiwubu con dicho Doctor Wang y con dos empleados de los ministerios de Hacienda y Gobierno Interior que constituían el subcomité nombrado para oír las reclamaciones de España. La discusión fue larga y laboriosa, logró sacarla adelante, aunque tuvo que aceptar una reducción del 25% del precio que les señalara el interesado y renunciar a las partidas que se refieren a salarios y jornales pagados a empleados y obreros, alquileres pagados en Hankou y Shanghái, viajes, y cuentas que aún no han sido pagadas. Ciertamente, ninguna de esas partidas entraba en la clase "A" estipulada por la Comisión de reclamaciones. El Gobierno Chino habrá de abonar, pues, al reclamante, aproximadamente la suma de 3.000 Pesos Mexicanos⁴⁹.

Pero este acuerdo tiene un componente secreto más. Como señalamos anteriormente, las reclamaciones españolas ante la Comisión Internacional de Indemnizaciones fueron tres. Una de ellas, correspondía a dos técnicos fundidores de cobre, que procedentes de las Minas de Río Tinto en Huelva, habían sido contratados por la "Imperial Cooper Works", propiedad del gobierno Provincial de Gansú, que al estallar la revolución debieron huir. La empresa pagó la correspondiente indemnización por despido estipulada por el contrato, si bien no completa, aunque ambos fundidores firmaron su conformidad con lo recibido. Sin embargo, ambos obreros gastaron completamente, dicho dinero, en su proceloso viaje a España a través de la peligrosa provincia de Xinjiang y el Imperio ruso hasta tomar el transiberiano en Omsk. Las negociaciones fueron tensas

41 AGA, Caja 54/17118, III-17-Anexo, 28/09/1912.

42 AGA, Caja 54/17118, IV, 24/09/1912.

43 AGA, Caja 54/17118, V-92, 12/11/1912.

44 AGA, Caja 54/17118, VIII-29, 20/07/1913.

45 AGA, Caja 54/17118, IX, 09/08/1913.

46 AGA, Caja 54/17118, XII-35, 21/08/1913.

47 AGA, Caja 54/17118, XIII-108, 20/08/1913.

48 AGA, Caja 54/17118, XVI-83, 20/09/1913.

49 AGA, Caja 54/17118, XVIII-150, 21/10/1913.

y Madrid exigió a Pastor que consiguiera una indemnización para aquellos pobres trabajadores. La Comisión y China concluyeron que no había derecho en su reclamación, pero Pastor, presionado por Madrid consiguió arrancar una compensación a través de esta indemnización a Quiñones, gracias a sus relaciones personales (guanxi) con el Ministro de exteriores Liu Fu Ch'eng. El acuerdo, del que no se informaría a Quiñones, se haría incorporando algo más de dinero a esta indemnización y debía permanecer secreto (Ramírez-Ruiz, 2017, pp. 40-41). El 17 de febrero de 1914 se puede dar por terminado el expediente, cuando Pastor urge al Waiwubu a entregar la indemnización a Quiñones, pues está arruinado⁵⁰.

6. Conclusión

A la hora de exponer nuestras conclusiones recordamos que Borao se refirió a la actividad económica española en China como: “negocios en la frontera”. Los empresarios españoles en China entre 1864 y 1914 se encuentran en la frontera de la geografía y la identidad española, china y filipina. En la frontera de la legalidad, pues al menos cuatro de los casos estudiados han sido problemáticos y dos directamente delictivos (Malcampo y Pérez). Y, en la frontera de lo posible, pues es un tipo empresarial marcado por un carácter aventurero y oportunista, sin un músculo financiero o estatal que les permita abordar los grandes proyectos que a veces ambicionan lo que, en consecuencia, provocaba la frustración de sus planes (minas en Anhui y Compañía de Aguas en Pekín).

En las anteriores páginas, de una manera transversal y patente, se confirma que el peso económico de España, en aquella China, puede ser calificado de raquítico. El número de empresarios españoles en China es anecdótico y están caracterizados por su individualismo. Como consecuencia, las aventuras económicas y empresariales hispanas están continuamente necesitadas del apoyo y protección de la diplomacia española. Se produce así un intenso entrelazamiento de diplomáticos y empresarios que llega, en algún momento, a hacer que sea difícil diferenciar el interés personal de unos y otros. Sin embargo, en otras ocasiones, el apoyo del cuerpo consular español es débil y proclive a respaldar los postulados de la burocracia china contra las pretensiones de los negociantes españoles.

Aunque estas dos actitudes puedan parecer contradictorias, en realidad, se deben a una misma circunstancia: El reducidísimo número de personas y familias que conforman la comunidad española en China. Ello lleva a que se establezcan relaciones de amistad, e incluso familiares, entre diplomáticos y ciudadanos españoles en China. Junto a ello, hemos encontrado otros dos factores a tener en cuenta. En primer lugar, esa comunidad española, formalmente, es mestiza, al incluir a filipinos y chinos con pasaporte español, pero muchos de ellos no están, socialmente, integrados en dicha “comunidad”. Ello hace que, en muchos casos, cuando éstos solicitan el amparo de la embajada, la diplomacia española, duda, y en más de una ocasión los representantes consulares españoles respaldan las posiciones del gobierno chino frente al del empresario nacionalizado español. En esta actitud también tiene un peso importante una segunda cuestión: los diplomáticos españoles destinados en Pekín suelen permanecer allí durante mucho tiempo. Ello les lleva a establecer unos fuertes lazos de relación y favores, llamados guanxi en chino, con los funcionarios del Ministerio de Exteriores (Waiwubu). Ello influyó de un modo determinante en esa actitud pro-china que en ocasiones muestran, y no solo cuando los asuntos afectan a ciudadanos dudosamente españoles, sino también en casos de ser peticiones directamente abusivas por la parte española. Cuando la actitud de los representantes españoles es tibia, nos encontramos con que el gobierno central, a través del Ministerio de Estado, insta y fuerza, una y otra vez, a sus diplomáticos a mantener las exigencias contra el gobierno chino (Malcampo, Pérez y Quiñones). Madrid, ordenaba a los diplomáticos apoyar a los empresarios españoles pretendiendo jugar un papel de potencia que sobrepasaba la fuerza real de España. China era consciente de la debilidad española como demuestran los casos de la contratación de culís, Pérez y Quiñones. En realidad, hemos podido comprobar como nunca fue el peso de España la razón de la solución de los problemas o de los éxitos económicos españoles, sino la guanxi (la confianza) de nuestros diplomáticos con los funcionarios chinos.

Este protagonismo personal en las relaciones económicas entre ambos países se debe también a la

⁵⁰ AGA, Caja 54/17118, XXI, 17/02/1914.

Ramírez-Ruiz, R.; Debasa Navalpotro, F. R. (2022). El pensamiento estratégico español en China y la iniciativa privada (1864-1914). *Revista de Pensamiento Estratégico y Seguridad CISDE*, 7(2), 9-24.



tremenda debilidad de China, un Estado desbordado por la presión de las potencias europeas que nada puede hacer frente a España cuando es respaldada por otros países europeos (culíes, Malcampo, Quiñones). Además, esta investigación muestra como la corrupción carcomió al Estado Qing, pues era evidente que asociar a un diplomático a tu negocio era el camino más corto para atravesar la densa burocracia china. Más aún, cuando la política comercial de la dinastía Qing hacia España no mostraba ningún interés en apoyar activamente a los empresarios españoles para que invirtieran o se establecieran en China. De hecho, en varias ocasiones se comprueba el desconocimiento de China hacia España, por falta de atención a una potencia de escaso peso económico y político. Como ya dijimos, los empresarios españoles en el final de la China imperial se caracterizaron por una presencia personal, puntual y relacionada con Filipinas.

Ciertamente la situación de aquellos años no es tan ajena a la actual. Las iniciativas de personas puntuales, respaldadas por los diplomáticos españoles sobre el terreno caracterizan las relaciones con China. Estas son siempre vistas con simpatía desde el gobierno de Madrid (y autonómicos), pero esa actitud no se ve acompañada de un adecuado respaldo institucional, reflejado en el diseño de una política “nacional” de largo recorrido con respecto a China.

Cómo citar este artículo / How to cite this paper

Ramírez-Ruiz, R.; Debasa Navalpotro, F. R. (2022). El pensamiento estratégico español en China y la iniciativa privada (1864-1914). *Revista de Pensamiento Estratégico y Seguridad CISDE*, 7(2), 9-24. (www.cisdejournal.com)

Referencias

Fuentes

First Historical Archives of China (FHACH), Archivo de las Dinastías Ming y Qing, Pekín (China). The First Historical Archives of China, Peking University, and Macao Polytechnic Institute (edit.), *Qingdai Waivw Bu Zhongwai Guanxi Dangan Shiliao Congbian—Zhongxi Guanxi Juan* (The Collection of Sino-foreign Relation Archives of the Ministry of Foreign Affairs in Qing Dynasty), China and Spain, Beijing, Zhong Hua Book Company, 2004.

Archivo General de la Administración (AGA), concretamente, en la Caja (10) 000 54/17118. Expedientes de la reclamación del empresario Francisco Quiñones y Adó, propietario de la Casa Comercial "Quiñones and Co.- Merchants Commission Agents, Contractors to the Chinese Government" contra el gobierno de la República de China.

Archivo Histórico Nacional (AHN), Sig. ULTRAMAR, 5207, Exp. 45. Las referencias al articulado del tratado que se hacen en este artículo han sido tomadas de este documento.

Archivo del Senado de España (ASE), Expediente personal senador Juan Manuel Pereira, Código de referencia: ES.28079.HIS-0339-07 en el senado. Accesible en:

<https://www.senado.es/web/conocersenado/senadohistoria/senado18341923/senadores/fichasenador/index.html?id1=2192>

Referencias

Borao Mateo, J. E. (2017). *Las miradas entre España y China. Un siglo de relaciones entre los dos países (1864-1973)*. Madrid (España): Miraguano Ediciones.

Brasó Broggi, C. (2017). Las Aduanas Marítimas de China y el comercio sino-español, 1900-1930. *Revista de Historia Industrial*, 70, 109-143.

Cao, Z. (ed.). (2014). *Beijing Lishi Renwu Zhuan* (The Biography of Historical Persons in Beijing). Vol. 2. Beijing (China): Beijing Yanshan Press.

Chang, J. (2016). *Cixí. La emperatriz. La concubina que creó la China moderna*. Barcelona (España): Taurus.

Chen, X.; Yang, Y. (2005) *Gǔbā huágōng àn yǔ wǎn qīng wàijǎo jìndài huà* (El caso de los trabajadores cubanos chinos y la modernización de la diplomacia a fines de la dinastía Qing). *Zhejiang Social Sciences*, n° 3.

Chihyun, C. (2013) *Government, Imperialism and Nationalism in China: The Maritime Customs Service and its Chinese Staff*. Nueva York (Estados Unidos): Routledge.

Cologán Soriano, C. (2015). *Bernardo Cologán y los 55 días en Pekín.*, Santa Cruz de Tenerife (España): Gobierno de Canarias.

Ramírez-Ruiz, R.; Debasa Navalpotro, F. R. (2022). El pensamiento estratégico español en China y la iniciativa privada (1864-1914). *Revista de Pensamiento Estratégico y Seguridad CISDE*, 7(2), 9-24.



- García-Tapia Bello, J. L. (2019): Relaciones bilaterales con China. *Boletín Económico ICE*, 2.972/1, pp. 69-93.
- Glasser, B.; Strauss, A. (1967). *The discovery of grounded theory: strategies for qualitative research*. Nueva York (Estados Unidos): Aldine publishing.
- Li, P. (2007). Guójí chū tīyàn: Qīngmò wàijí huárén de shāngyè cāozuò (Actividad comercial de los chinos de nacionalidad extranjera en la fase final de la dinastía Qing). In Huang G., Fù shà rì jì fù gōngwén xìnjiàn (Diario del viaje a Xiamen y cartas oficiales), Guangzhou (China). Universidad Zhongshan, Guangdong People Editorial.
- Li, W. (2017). Zhōngguó jīndài wàijīào guān qúntí de xíngchéng (1861-1911), (The Emergence of the Modern Chinese Diplomats: Officials in the Zongli Yamen, Waivwu Bu and legations, 1861-1911). Beijing (China): SDX Joint Publishing Company.
- Martínez-Robles, D. (2007). La participación española en el proceso de penetración occidental en China: 1840-1870 (Tesis doctoral). Barcelona (España): Universidad Pompeu Fabra (<http://hdl.handle.net/10803/7466>).
- Martínez-Robles, D. (2010). Más allá de los tratados desiguales: reciprocidad en el tratado sino-español de 1864. En SAN GINÉS (ed.), *Cruce de miradas, relaciones e intercambios* (pp. 487-505). Granada (España): Editorial Universidad de Granada.
- Martínez-Robles, D. (2018). Los desheredados de la empresa imperial: Implantación diplomática de España como potencia colonial periférica en China. *Historia Contemporánea*, 57, 453-489.
- Martínez-Robles, D. (2018) *Entre dos Imperios. Sinibaldo de Mas y la empresa colonial en China (1844-1868)*. Madrid (España): Marcial Pons.
- Ortells-Nicolau, X. (n.d.). Itinerario: Españoles en Shanghái: empresas y negocios españoles en Shanghái. *Archivo China-España, 1800-1950*. (<http://ace.uoc.edu/exhibits/show/espanoles-en-china/empresas-espanolas-shanghai>).
- Ortuño, T. (1987). España en el Celeste Imperio. *Revista de Geografía Comercial*, (31). (<http://ace.uoc.edu/items/show/545>).
- Palacios, L.; Ramírez, R. (2011). *China. Historia, pensamiento, arte y cultura*. Córdoba (España): Almuzara.
- Ramírez Ruiz, R. (2016) El Impacto de la Revolución China de 1911 en España. Tres casos particulares. *Revista Estudios*, 33, 930-962.
- Ramírez Ruiz, R. (2016). La historia China desde su propia óptica. Una historia en espiral. *La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura*, 7, 141-168.
- Ramírez Ruiz, R. (2017). Neto and Giadán: The Last Two Spanish in the Qing Dynasty. *Sinologia Hispanic.*, 4(1), 1-46.
- Ramírez Ruiz, R. (2018). *Historia de China Contemporánea. De las guerras del opio a nuestros días*. Madrid: Síntesis.
- Su, X. (2009). Běijīng zǐláishuǐ gōngsī yánjiū (1908-1937) [Investigación sobre Beijing Water Supply Company (1908-1937)]. (Tesis de maestría). Universidad Normal de China Central.
- Xu, K.; MU, Y. (2009). An overview on the Late Ching Government's Commercial Policy towards Spain. In Li Xiangyu & Li Changsen, (eds.), *The Symposium of Conference on "China and Spain during the Ming and Ching Dynasties*. Macao (China): Macao Polytechnic Institute.
- Zhang, K. (2003). *Historia de las Relaciones Sino-Españolas*. Beijing (China): Elephant Press.